

SUSCRIPCIONES—Por cada treinta números tres pesos adelantados.—Por 100 números 9 pesos.—Números sueltos a real.
INSERCCIONES—A precios convencionales.
AJENCIAS—Esta imprenta y la tienda de Don Mateo Baez.

EL TELÉGRAFO.

NOTA—Por cada repetición de un artículo en el periódico se cobra un suplemento de 50 centavos. Los artículos que se inserten sin pago serán considerados como de propaganda y no se publicarán.
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
 archivohistorico.lapaz.bo

PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLÍTICO Y RELIGIOSO.

SALDRÁ TRES VECES A LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, VIERNES Y SÁBADO.

EL TELÉGRAFO.

LOS GOBIERNOS DEL PERÚ Y DE BOLIVIA.

(CONTINUACION.)

Se cita a D. Paulino Machicado en la cláusula de este dato, con la misma impudencia que a los anteriores. El contenido está desde hace dos años de comandante militar de la frontera de Moho, y no deja de desplegar su vigilancia impertinente por acreditarse de muy gobiernista: cada mes pues, pasa revista, y es imposible que estando en esas funciones, pudiera haber estado simultáneamente en Caracato en compañía del Sr. Echenique, a menos que el Prefecto Garcés y demás empleados de la comisaria tolerasen la ausencia de aquel, pasándole revistas de presente. No hay como calificar el descaro del saltimbanqui que fraguara estos datos, como también la compañía de D. Juan Paredes, a quien no conocemos, y habiendo preguntado por él, nos han asegurado que no han advertido en la comitiva del Sr. J. Echenique a nadie que lleve ese nombre. Ha sido necesario apurar a tanto extremo la osadía de faltar, ya que no al público, al menos al mismo Presidente del Perú, presentándose esta monstruosa compaginación de imposturas con nombre de datos? [Datos en que figuran muertos y ausentes] infamia, detestable infamia del autor.

6. En Lima está D. José Rosa Gil que vino mandado por Echenique, y ha permanecido aquí cuatro meses, y tiene frecuentes entrevistas con... y con... que están de acuerdo con Echenique. Sobre este dato no podemos juzgar; pero, conociendo el taller en que se han fraguado los demás, no nos aventuramos al creer que también es alguna patraña del jénero de las anteriores.

7. Todas las comunicaciones de Echenique van y vienen por conducto de la Legación Boliviana, y el Sr. Fernandez trabaja aquí en favor de Echenique. Dentro de tres o cuatro días pondré en mano de S. E. tres cartas de Echenique, y dos de Linares, dirigidas a D. Ruperto Fernandez, en las que se le dan instrucciones, sobre revolución y otros documentos de esta clase. La audacia con que se ha combinado este embuste, aparece del solo hecho de no haber presentado las cartas y documentos ofrecidos, porque no habrían dejado de publicarse repetidamente con algarazas. Prendas de esa clase no se reservan, cuando se está haciendo uso de datos indecorosos a la alta dignidad de gabinetes, y al juicio público.

8. Se debe tener gran cuidado con la guardia de la casa de S. E., pues sé que se trata de seducir a un capitán de Jonin con el objeto de asesinar a S. E. Sobre este punto aún no estoy seguro, pues esto se me escribe de Tacna; pero lo averiguaré a punto fijo hasta mañana, o pasado.—La gravedad de este dato exija las mas prolijas investigaciones hasta su descu-

brimiento, porque el intento de asesinar a S. E. envuelve un espantoso desorden social. Todas las naciones tienen interes solidario en reprimir a toda costa crímenes de tanta enormidad para que la moral pública no quede herida en su base. Ni la abnegacion del mismo a quien se asecha es suficiente para disimular o encubrir el atentado. ¿Cómo, pues, no se ha instruido el proceso respectivo? El delator debía haber rendido su declaracion tan circunstanciada como corresponde, e igual diligencia debía practicarse con el que escribió de Tacna, apremiándosele con su misma carta. El Sr. Ministro Melgar ha mirado con frialdad tan grave revelacion? y teniendo esos hilos a la mano se ha mostrado indiferente sobre seduccion a la guardia del palacio de S. E. y sobre el proyecto del asesinato del mismo? —De nuestra parte, francamente, nos asombramos de esa tolerancia desmoralizadora, a no ser que se haya comprendido el origen que tiene; pero de cualquier modo, esa truhaneria en materia grave merece un severo castigo al tunantuelo que calumnias o se burla.

Concluye este inundo farrago de repugnantes implicancias e imposturas, con que *por la premura del tiempo no da mas datos*, y que no guarda su nombre ni pretende sacar ventajas de los datos que da. Qué mas pensaba fraguar el maldandria a quien el público lo señalaba antes que se hubiesen publicado sus datos? Le basta y le sobra lo hecho al tráfuga, a quien por falsario persigue la justicia.

(Continuara.)

MINERIA.

Con motivo de haberse habilitado el Banco de Rescates de la casa Nacional de Moneda de esta ciudad, y para que llegue al conocimiento de los mineros y especuladores con pastas, tenemos el agrado de insertar en nuestras columnas el supremo decreto de 27 de mayo de 1848, y la resolucion de 4 de junio de 1850.

Ya que está rehabilitada nuestra casa de Moneda, nada mas natural que los mineros remitan al Banco las pastas que estraigan de sus minerales de plata. El Estado, que presta grandes garantias a la mineria, y que ha cedido la propiedad de los minerales a los empresarios, está también en su derecho para reclamar de los mineros el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los que se dedican a este importante ramo de la industria.

Desgraciadamente hasta el día se ha sentido la desaparicion de los productos de los minerales, sin que el Estado hubiese percibido utilidad alguna de las grandes concesiones y garantias que presta a la mineria: nuestros Bancos

han sufrido, por falta de rescates, un déficit considerable; y nuestro establecimiento de amonadacion, en vez de ser productivo al Estado, ha sido oneroso y consumidor por falta de pastas para amonadar.—Mientras tanto, muchos minerales han rendido injentes cantidades de plata y oro: el comercio clandestino tomaba grande incremento, porque el minero preferia vender sus metales a los especuladores, que en perjuicio de la Nacion, y trasgrediendo la Ley, rescataba públicamente este artículo de comercio prohibido: y los minerales en vez de servir de un elemento de progreso y desarrollo de otras industrias, en vez de promover la circulacion de la riqueza nacional, solo han aprovechado a los monopolizadores, y han ido a rendir ganancias y utilidades al especulador extranjero, que buscaba retornos, aunque ilícitos, para el exterior.—Estas causas pues han influido en el quebranto que ha sufrido el erario nacional; y hé aquí uno de los modos como se esplica una de las razones de la crisis monetaria por la que hemos tenido que pasar.

Sensible es confesar que nuestros mineros, quizá no correspondan dignamente a las protecciones y franquicias que les presta el Estado. ¿La mineria servirá solamente para enriquecer a algun contrabandista en el exterior, o para que algun minero por medios prohibidos remita los metales que explota a Europa? Bolivia entonces ninguna utilidad reportará de sus minerales. Escandaloso es tener que leer algunos periódicos extranjeros que registran en sus columnas injentes cantidades de pastas de plata procedentes de Bolivia importadas continuamente a diferentes puertos americanos y europeos, sin que se sepa por donde hubiesen salido de la República.

Esperamos pues que con la publicacion del mencionado decreto, recordarán los mineros las obligaciones que tienen con el Estado, y que el Gobierno por su parte dictará todas las medidas convenientes para impedir y detener el contrabando de las pastas de plata y *las esportaciones clandestinas de las grandes cantidades de oro que se estraen de su República, sin pagar el impuesto que gravita sobre cada onza por disposiciones recientes.*

¿Lo que es la falsedad!

Con el epígrafe que comenzamos este artículo, insertamos hoy una contestacion del Sr. D. José Eduardo a nuestro editorial del n.º 140 en que con

la mas fina cortesania nos prodiga los honrosos dictados de *libelista, impostor, sin educacion* etc. etc. por haber denunciado al público el estado lamentable en que se encuentra el camino de Chucura a Sagárnaga, y por cuya conservación y reparacion el Estado paga mensualmente la friolera de 250 ps.

¿Lo que es la falsedad! El Sr. Eduardo se comprometió, según asegura, a mantener el camino *transitable*; y sin embargo hace el tiempo de mas de dos meses que un puente principal está intransitable; todo el camino está lleno de piedras, la cuesta de Coroico tiene grietas y saltos *transitables*; y hace mas de tres meses que no se ha empleado un jornalero en la conservación y reparacion del mencionado camino. Repetimos las palabras del Sr. D. J. Eduardo: *¿lo que es la falsedad!*

Jamás hemos dicho que el empresario debia innovar las *vias o sendas*, poner pretilos y antepechos que no existian, abrir o dilatar la latitud del camino, ni cambiar puentes etc.—lo que hemos pedido es que cumpla el empresario su compromiso de *conservar y reparar.*

Por fortuna está aquí el Sr. Jefe Político de Yungas, quien podrá informar sobre el estado actual de ese camino: tambien creemos que las autoridades locales, y sobre todo, los SS. municipales, hubiesen nombrado ya una comision inspectora para que diesen cuenta de lo que hemos asegurado, habiendo visto lo que pudimos ver, sin ser falso.

Sin ánimo de ofender la persona de D. José Eduardo, y sin contestar a la verruga, hemos creido un deber escribir sobre el mal estado del mencionado camino, por ser un objeto de interes público, y porque queremos que progrese la industria de Yungas, merced a sus buenas vias de comunicacion y transporte: si el Sr. Eduardo se ha creido ofendido por nuestro artículo, nada mas sencillo que probar con hechos la falsedad de lo que hemos afirmado; pero sin insultar ni herir como dice él *«las susceptibilidades de la honradez.»*

Ojalá que por ser ciegos hubiesen caido en el error de creer ese camino mal conservado y reparado; pero aparte de nuestra ceguera hemos oido lamentarse a todos del mal estado de conservación y reparacion de ese camino:—y ojalá que el Sr. Eduardo, sin disculpar esos errores, se dignara marchar personalmente a aquellas regiones, para que *«su animal de noche, por instinto siquiera, le dijera que su camino no está limpio, corriente, ni reparado.»*

Hemos oido que el Sr. Eduardo ha determinado ir a realizar la conservación y reparacion del camino en cuestion, y que ya tiene aun peones para la obra: si esto es así, nos felicitamos de haber iniciado la mejora del camino de Chucura a Sagárnaga. Con la refaccion que emprenda el Sr. Eduardo, se llenará de bendiciones de los *fieles y viajeros* que antes maldecian la empresa mal observada.

JUSTIFICATIVOS

DEL
GOBIERNO BOLIVIANO,
SEÑOR EL RETIRO DE SU MINISTRO
PLENIPOTENCIARIO EN LIMA.

DOCUMENTOS.

NÚMERO 5.º

Lima, junio 12 de 1859.

SEÑOR.

(CONCLUSION DEL DOCUMENTO N.º 5.º.)

Si V. E. tiene a bien fijarse en otro pasaje de la nota del Sr. Fernandez, en que trata de explicar la conducta de su Gobierno respecto a lo acordado en 27 de enero, no podrá dejar de advertir, que las razones espueltas a favor del Perú y que tiene por insuficientes el Sr. Fernandez, son para él mismo de gran peso, cuando trata de justificar con ellas los procedimientos de su Gobierno. Dice S. E. el Sr. Fernandez, que el Gobierno boliviano impartió las órdenes necesarias para el cumplimiento del convenio verbal; pero que suspendió el eficaz cumplimiento de estas medidas luego que tuvo motivos para creer que en el Perú no se habían cumplido. ¿Y no es esto lo mismo que debería haber hecho mi Gobierno desde que tuvo datos, y no pocos, de que en Bolivia no habían sido retirados a la distancia convenida los emigrados peruanos?—Puesno, Sr. Ministro, S. E. el Sr. Fernandez va convencido de que mi Gobierno ha repetido sus ordenes y las ha hecho eficaces, aun después de haber obtenido los mas seguros datos de que en Bolivia se habían suspendido las que debían hacer efectivo el acuerdo sobre emigrados. Pero, no porque en el Perú se llevase hasta ese extremo el deseo de acreditar buena fe, debía esperar el Gobierno de S. E. que el mío, con desprecio de su honor y olvido de sus deberes, respecto de sí mismo, se habría de prestar a dar una satisfacción por una supuesta falta. Esto es, Exmo. Sr., lo que el Sr. Fernandez llama una negativa tácita del arreglo de este asunto, y por esto dice que V. E. le ha ordenado suspender la negociacion que sobre otros puntos de alto interes del Perú y de Bolivia tenía entablada con el Plenipotenciario peruano, y esto llama un obstáculo creado para entorpecer el curso de dicha negociacion, y por esto pidió el pasaporte, que mi Gobierno se apresura a expedirle.

No puede dejar de creerse que el mismo Señor Fernandez conoce la debilidad de las razones que opone a la reciprocidad a que estaba ligado el Gobierno de V. E., pues trata de evadirse de ella y dice que las reclamaciones que ha entablado por las faltas de que acusa a los Prefectos de Puno y de Moquegua, no tienen su origen solamente en el convenio de 27 de enero, sino en el olvido de los principios que rijen a las naciones sobre el derecho de asilo, y aquí se ve precisado, sin duda contra el grito de su ilustrada razon, a confundir dos cosas muy diferentes. Acusa a los prefectos mencionados de falta de cumplimiento, o de tardío cumplimiento, o de imperfecto cumplimiento de las ordenes que dictara el Gobierno para retirar a la distancia acordada a los emigrados bolivianos, y sin embargo, dice, que las reclamaciones por estas faltas tienen su origen en el olvido de las reglas internacionales. En estas reglas no está el retirar de las fronteras de un país vecino a los asilados de ese país: esa operacion no puede fundarse sino en un arreglo convenido.

El derecho internacional no obliga a mas

en materia de asilo, que a no permitir que emigrados políticos atenten contra el orden establecido en su país: no se estiende hasta obligar a un Gobierno a que retire a los asilados del punto en que sus recursos o sus circunstancias les hayan hecho elegir para su cómoda subsistencia: esto es preciso que parta de un acuerdo, y confundir estas dos cosas es confundir las ideas primordiales del derecho.

Pues bien, aun en el nuevo terreno a que lleva la cuestion el Exmo. Sr. Fernandez, no se le encontrará en falta a mi Gobierno. Las copias números 5 y 6 acreditan que dio órdenes precisas y terminantes para que se precaviese que los emigrados bolivianos, residentes en los departamentos del Sur, perturbasen el orden y la tranquilidad de su país. Tampoco se encontrará en falta a este respecto a los prefectos del Sur, pues, segun la copia núm. 7 se ve obrar al de Puno contra los emigrados haciéndolos salir de la frontera hasta la capital del departamento, antes de recibir la orden que se retardó por el extravío involuntario que arriba se ha mencionado.

No debo dejar de encargarme de la idea que aduce S. E. el Sr. Fernandez, de que el llamado aplazamiento se reservó para muy tarde. Aunque esta idea no es de primera importancia en el asunto, no puedo permitir que con ella se quiera dar a entender que el aplazamiento fue un efugio al que se ocurrió cuando el Gobierno del Perú ya no podía evadirse de las reclamaciones bolivianas. Desde las primeras entrevistas que tuve con S. E. el Sr. Fernandez, le hice valer la falta de reciprocidad con que, segun mis noticias, procedía su Gobierno, y para hacer resaltar la religiosidad del mío en el cumplimiento del acuerdo de 27 de enero, le dije que repetía, y repetí realmente, las ordenes para el mas cabal lleno del compromiso; pero que pedía y esperaba informes acerca de la posicion en que estaban colocados en Bolivia los emigrados peruanos. Pero aun cuando esto no hubiese, la ocasion de hacer mérito de la falta de reciprocidad, no era precisamente la de la discusion relativa a la conducta de los prefectos del Sur, sino la de la exigencia de una satisfaccion que debía fundarse principalmente en el buen cumplimiento que en Bolivia se hubiese dado al arreglo de 27 de enero. Por esto, cuando se exigió de mi Gobierno una satisfaccion fue, como debía ser, cuando suspendí el tratar de esa satisfaccion hasta saber si existía la condicion que diese derecho a ella.

El Exmo. Sr. Fernandez, que no tiene a bien admitir la idea racional y justa de que no se puede tratar de un deber, sin tener en cuenta otro deber reciproco, piensa de un modo enteramente contrario, cuando cree y dice espresamente, que no puede continuar en la negociacion entablada con el Plenipotenciario peruano, mientras que no se resuelva la cuestion que ventila directamente con el Gobierno. Esta cuestion versa sobre faltas al convenio de 27 de enero acerca de refugiados políticos: aquella negociacion ha debido rodar sobre límites, emision de moneda falsa, violacion de territorio, injurias al honor nacional del Perú y la celebracion de un tratado de amistad y comercio: ¿qué relacion hay que una tan estrechamente la cuestion y la negociacion indicada, que no pueda marchar ésta sin que aquella se resuelva? ¿No es evidente lo que dije al Sr. Fernandez en 23 de mayo, que estos asuntos podían tratarse y arreglarse con total separacion?

Confío, Sr. Ministro, en que la buena fe de V. E., de acuerdo con su alta ilustracion, le harán convenir en que no ha tenido un motivo justo la ruptura de la negociacion del Exmo. Sr. Fernandez y esto aunque se con-

cediese, lo que no puedo conceder, que en la cuestion de refugiados no se habia arribado a un resultado satisfactorio, por causas imputables a mi Gobierno.

Acumula el Sr. Fernandez otro motivo para justificar su procedimiento y le da un aspecto que a su parecer, es decisivo; pero no trepido en calificar de poco feliz ese motivo. Voy a tratar de él con el profundo sentimiento que inspira el contemplar que es posible la existencia de dobles miras y de hostiles intenciones, allí donde no debiera haber mas que sinceros deseos de conciliar los intereses de dos naciones, en la noble mision de un diplomático, que no debe tener otros objetos que los de cultivar las buenas relaciones de dos Estados o de reanudarlas, si desgraciadamente han sido interrumpidas.

V. E. va a ver en las copias marcadas con los números 8, 9 y 10 la declaracion de un emigrado peruano, D. Federico Larrañaga, que logró internarse en territorio peruano por no haberse cumplido en Bolivia el acuerdo de 27 de enero, en la que se dice que el ex-Jeneral D. José Rufino Echenique, protegido por el Gobierno de V. E. y con el favor del Exmo. Sr. Fernandez, madura y adelanta planes de rebelion en su patria: va a ver V. E. las revelaciones espontaneas de la 2.ª copia que denuncian los mismos planes, la misma disposicion del Gobierno de Bolivia y los mismos oficios del Exmo. Ministro Plenipotenciario de Bolivia Sr. Fernandez: y, últimamente, va V. E. a ver una carta del ex-Jeneral Echenique (obsequiada al Gobierno), en la que cuenta con el favor del Gabinete de V. E. y el del Exmo. Sr. D. Ruperto Fernandez, por indicacion suya Ministro de Bolivia, cerca del Gobierno, contra el que conspira y al que trata de destruir. El Sr. Fernandez tiene antigua amistad con el ex-Jeneral Echenique: contrajo con él relaciones políticas cuando mandaba en el Perú y el Sr. Fernandez era Prefecto de Cobija: el Sr. Fernandez se relaciona en Lima y tiene frecuente trato con los partidarios políticos del ex-Jeneral Echenique; y, en fin, los pormenores de los planes de trastorno de que se habla en la declaracion de Larrañaga y en las revelaciones citadas, se descubren por varios conductos. Este cúmulo de datos no puede dejar de ocupar muy seriamente la atencion del Gobierno, que debe velar por el orden y la tranquilidad del Perú y en una sesion secreta en que es de todo punto conveniente imponer a la representacion Nacional del estado, jeneral del país, cuyos intereses se hallan grandemente comprometidos en el interior y exterior, hace mencion, sin poder dejar de hacerla, de la parte relativa a Bolivia y a S. E. el Sr. Ministro Fernandez. Interpelado yo en otra sesion secreta, si el Gobierno tenía conviccion de los hechos que se atribuian al Gobierno de Bolivia y a su Ministro, contesté que el Ejecutivo en el seno del Congreso y en una sesion secreta estaba formando su conciencia con los datos que habia manifestado. Y así era realmente, y por ello no tuvo otro resultado la sesion secreta que el dejar al Ejecutivo con su accion mas espedita de lo que por entonces se hallaba. En una entrevista me indicó lijeramente el Sr. Fernandez lo que se decía en el público de lo ocurrido en el congreso y yo le contesté que no se fijase en lo que pudiera decirse de una sesion secreta (acentuando fuertemente esta palabra) y que debía contar con la cordura y circunspeccion del Gobierno. En nada vio después desmentido este concepto el Sr. Fernandez; y, sin embargo, son estos los hechos a que alude para fundar en ellos, como en un acontecimiento decisivo en su conducta, la ruptura de la negociacion que le estaba encomendada. De

además es que el Sr. Fernandez se crea autorizado para hacer mérito de lo ocurrido en una sesion secreta del congreso del Perú, pudo a lo mas pedir explicacion acerca de esta ocurrencia. Si no lo hizo fue sin duda, porque reconoció que mi Gobierno estaba en su derecho, cuando tomaba en consideracion los datos mencionados y daba cuenta de ellos al congreso, y porque vio que de este paso digno de un Gobierno, no se habia derivado ningun acto ofensivo ni faltamiento alguno a su carácter de Ministro público de Bolivia.

No podrá pretender el Sr. Fernandez, y menos pretenderá V. E., que mi Gobierno, por consideraciones al Sr. Fernandez, despreciase y entregase al olvido aquel cúmulo de datos y noticias importantes a la seguridad del Estado. Ahora mismo no los desprecia, y es de su deber tenerlos siempre en consideracion y procurar esclarecerlos para adoptar la linea de conducta que determinen las verdades que puedan depurarse.

Si esto es así, Sr. Ministro, debo contar anticipadamente, como cuento, con que V. E. se servirá reconocer que el último fundamento espuesto por el Sr. Fernandez para justificar su retiro, es tan insuficiente como los demas de que me he encargado en esta comunicacion. Cuenta asimismo mi Gobierno con que el de V. E., en honor de su ilustracion, en obsequio a la justicia, en bien de la paz y en el particular del pueblo boliviano, cuya ventura le está encomendada, querrá tener por no interrumpidas las relaciones del Perú y de Bolivia y por medio de francas y leales esplicaciones volver a la senda de reconciliacion y armonia que su Ministro Plenipotenciario ha tenido a bien abandonar.

Tengo la honra de ofrecer a V. E. los sentimientos de mi distinguida consideracion con que me suscribo de V. E. atento servidor.—

(Firmado).—JOSÉ FABIO MELGAR.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

(Continuará.)

DOCUMENTOS OFICIALES.

E. M. J.

Cuartel Jeneral en Oruro a 16 de Setiembre de 1859.

S. E. el Presidente de la República ha creído conveniente acordar la rehabilitacion en su clase militar, al Mayor Jeneral José Maria Perez de Urdininea, con opción al beneficio del supremo decreto de 28 de febrero de 1858, en atencion a los servicios que tiene prestados a la República con su larga carrera. Lo que se comunica en la orden jeneral del día, para conocimiento del Ejército.—El Jeneral Jefe.—ACHA—Es copia. El Ayudante Jeneral—RAFAEL DIAS ROMERO.

Es copia de su original.
SANCHEZ.

José Miguel de Velasco,
Presidente de la República etc.

CONSIDERANDO.

1.º Que las leyes prohibitivas del comercio clandestino del oro y la plata, han sido eludidas por la perseverante astucia de los contrabandistas.

2.º Que los ministros del Banco de Rescates y de la casa nacional de Moneda han representado al Gobierno

la notable disminución del rescate y de la amonediación, a causa del contrabando que ha progresado en los años pasados de 1846 y 1847.

3.º Que los mineros a quienes la Nación ha adjudicado la propiedad de sus veneros, con la condición de que sus metales serán vendidos a los bancos de rescate, son los que, faltando a ella se abstienen en la perpetración ya habitual del contrabando, que es mas criminal en ellos por ser mayores sus obligaciones para con el Estado.

4.º Que algunos comerciantes extranjeros, abusando de la hospitalidad y de las garantías que les conceden las leyes, se han complotado para hacer ellos y proteger el contrabando, y defraudar a la nación que los protege, de los derechos legítimos que le corresponden.

5.º Que la frecuente y escandalosa perpetración de un delito que no ha podido reprimirse por leyes penales equitativas, demanda, por la mayor necesidad que tiene la sociedad de escarmientos, penas mas proporcionadas a estas circunstancias y a los motivos ya enunciados.

DECRETO.

Art. 1.º Es libre la extracción del oro a monedarlo. Es tambien libre la extracción de la moneda de plata sencilla.

2.º Por la extracción del oro en otra forma que no sea la de moneda, pagará el extractor el tres por ciento; y por la de pesos fuertes de plata pagará el seis por ciento; tres de ellos en moneda corriente, y tres restantes en bonos.

3.º Es prohibida la extracción de los metales de plata en otra forma que no sea la de moneda.

4.º El oro y la plata, cuya extracción es permitida, caerán en comiso, cuando no se acredite el pago de los derechos con que su extracción está gravada. Las pastas de plata, cuya extracción es prohibida, caerán tambien en comiso, por solo el hecho de ser aprehendidas fuera de los caminos mas rectos y frecuentados que de los asientos mineros se dirijen a los bancos del estado.

5.º El oro y la plata que cayeren en comiso, segun el artículo precedente, serán rescatados en los respectivos bancos, a los precios de ordenanza; y su valor será adjudicado por entero al aprehensor del contrabando, o por mitad al aprehensor y al denunciante, si lo hubiere, bien sea el aprehensor o denunciante persona particular, bien funcionario público. El contrabando denunciado o tomado por varios individuos sean particulares o pertenezcan a la tropa lijera que destine el Gobierno para la persecución de los contrabandistas, será distribuida a prorrata entre ellos.

6.º Los conductores de metales de contrabando perderán tambien sus acémilas y albardas, las que serán adjudicadas íntegramente al aprehensor del contrabando, o por mitad al aprehensor y al denunciante.

7.º Los autores, cómplices, fauto-

res, receptadores y encubridores del contrabando de metales, serán castigados tambien con la pena de reclusión impuesta por ley de 13 de octubre de 1846, y con la de destierro por un año a veinte leguas en contorno del lugar de la perpetración del delito.

8.º Los mineros que sean autores, cómplices, fautores, encubridores o receptadores del contrabando de los metales explotados de sus minas, o beneficiados en sus ingenios o trapiches, serán condenados ademas a asalar al interventor que el Gobierno nombrare para velar las labores de sus minas, ingenios y trapiches, durante un año. Si reincidieren en este delito, perderán la propiedad de sus minas, las que serán adjudicadas íntegramente al aprehensor del contrabando, o por mitad al aprehensor y al denunciante.

9.º Los comerciantes extranjeros que fueren convencidos de haber perpetrado este delito, como autores, cómplices, fautores, receptadores o encubridores, serán castigados con las penas impuestas por el artículo 7.º. Si reincidieren en el contrabando de metales o de otros efectos, serán estranados de la República.

10. Los procedimientos del juicio del contrabando de metales serán arreglados al decreto de 22 de abril de 1847.

Imprimase y publíquese.—Palacio del Supremo Gobierno—Cochabamba a 27 de mayo de 1848.—José Miguel de Velasco—El Ministro de Hacienda—Andrés María Torrico—Es copia—El oficial mayor—Lizárraga.

Resolución Suprema.

En una consulta del administrador del Tesoro público y Aduana de la Paz, sobre si, a pesar de lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto Supremo de 27 de mayo de 1848, exigirá derechos de extracción de sesenta y nueve onzas de oro en pasta y polvo decomisadas, ha resuelto el Gobierno lo que sigue:

Ministerio de Hacienda—Palacio del Gobierno Supremo en la Capital Sacra, a 4 de junio de 1850.

Con lo espuesto por el Prefecto del Departamento de la Paz, en su nota de 18 de mayo pasado, número 189, y por el Tribunal Jeneral de Valores, en su antecedente informe; y siendo como es, terminante el tenor del artículo 5.º del decreto Supremo de 27 de mayo de 1848 que dispone: «que el oro y la plata que cayeren en «comiso, serán rescatados en los respectivos bancos, a los precios de ordenanza, y su valor adjudicado por «entero al aprehensor»; teniendo ademas presente que, en el caso del citado artículo 5.º, el Estado reporta ya con el rescate del oro, la misma utilidad que la que percibe por el decreto de extracción: se declara infundada la dada propuesta por el Administrador del Tesoro público y Aduana de la Paz. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el precitado artículo 5.º. Tómese razon, y publíquese por la prensa para que sirva de regla jeneral, y devuélvase.—Rúbrica del Sr. Presidente—P. O. del S. P.—BUSTILLO.—Es copia—El oficial mayor—Lizárraga.

ASUNTOS PARTICULARES.

Señores Editores del Telégrafo.

Sírvanse UU. insertar en las columnas de su ilustrado periódico, un homenaje de gratitud que rindo al Señor Dr. Don Mariano N. Caballero.

Aquejado por mucho tiempo con dolencias adquiridas en la carrera militar, he sufrido últimamente una intensa pleurecía complicada de pulmonía y fiebre aguda, como consecuencia de un estado crónico de anticipadas dolencias. Seguramente habría fallecido en días pasados, segun la consulta de médicos, si la Divina Providencia no me hubiese salvado por medio del Señor Dr. Mariano Caballero, que con toda contracción, esmero y sabiduría me ha medicado, visitándome cuatro y seis veces al día, y aun despachando las recetas personalmente en la botica.

Reciba pues el Señor Dr. Caballero, las mas cumplidas gracias que le tributa su reconocido S. S.

Juan Manuel Crespo

Señores Editores del Telégrafo.

En el número 140 de su diario, aseguran UU., que en los pueblos de provincia hay especuladores que venden el papel sellado con un veinticinco por ciento sobre su valor, reclamando el oportuno remedio de este abuso. Creo de mi deber, manifestar a UU. que en el no tiene parte alguna la empresa. Ella solo se ha comprometido, por el artículo segundo de la contrata celebrada con el Supremo Gobierno, a tener un despacho de papel sellado en cada Capital de Departamento y de provincia: ni podía ser de otro modo, porque si se hubiese obligado a mantener un empleado con este objeto en mas de cuatrocientos pueblos que tiene la República, diversas habrían sido las bases de su convenio.

Cumpliendo las obligaciones que contrajo la empresa, ha confiado las agencias subalternas en las capitales de provincia del Departamento, a personas muy próbias y que ofrecen todas las garantías precisas. Tales son los Señores D. Jerónimo Montoya en Chulumani, D. Trifon Mesa en Inquisivi, D. Mariano Solares en Sicasica, D. Benito Saracho en Corocoro, D. Mariano Mallea en Viacha, D. Manuel Imaña en Achacache, D. Santiago Rodríguez en Sorata y D. Mariano Machicado en Muñecas.—Sus agencias han sido constantemente provistas del papel suficiente y no puede imputárseles falta alguna a este respecto, sin que por lo mismo sea responsable de las especulaciones de personas estrañas.

Si se denuncia directamente cualquier falta de sus empleados subalternos, a empresa está pronta a remover todo obstáculo, a fin de atender debidamente al mejor servicio público. De UU., SS. EE., seguro servidor.

Cipriano Alvares.

Lo que es falso.

Hay veces que un libelista puede al vergonzoso medio de GAMLP para hacer falsa la buena reputación del ciudadano, cuando se trata de calificar los hechos no se debe recurrir a la vana palabrería, ni a la honradez se enlola con el sarcasmo y las injectivas. Un artículo editorial escrito con armonía y fuerte íntole sobre el camino de Chucura a Sagárnaga, me obliga a tomar la pluma, nui a pesar de mi resistencia, para ocupar la prensa; pero ya que en dicho artículo se han apurado las susceptibilidades antes que la verdad, y ya que tambien es interesante desvanecer los errores del Señor Editor, voi a hacerlo, despreciando frases que lejos de herirme no hacen mas que revelar la educación de su autor, que para narrar no necesitaba ofender.

El camino de Chucura a Sagárnaga está bajo mi inmediata responsabilidad, a virtud de contrato especial que tengo hecho para mantenerlo transitible, y en el estado en que se me entregó. Compréndase, pues, que mi deber no es el de innovar las vías o senderos, reconstruir pretilos o antepechos que no existían, ni abrir, ni dilatar la latitud de camino, ni por fin, cambiar puentes que no se hayan derrumbado, sino por vetustez de las maderas o por otro accidente; por tanto, mal instruido el Señor Editor y quizá por no haber visto lo que no pudo ver, ha asegurado, bajo sola su garantía de escritor, lo que, a la verdad, es bien falso.

El empresario del camino tiene un encargado especial para las reparaciones que ocurran; ese encargado es el Señor Cayetano Ortiz, cuya residencia es la de la finca de Sandillani, para que esté en continua inspección y se halle dispuesto con jornaleros competentes para las reparaciones necesarias. Ahora bien: si por accidentes imprevistos, si por la calidad de los terrenos arcillosos, o de aluvion hai grietas, desplomes o hundimientos, ¿es culpable el empresario para esos fenómenos de localidad? ¿Pue le el hombre preveer lo que amenaza en el globo por su parte central? No sin duda, y solo al Señor denunciante se le ocurrió la futil idea de querer abarcar todo con esa inteligencia, que precoz, la figura capaz de oponerse a los designios de la naturaleza.

Entienda el Señor denunciante, que el camino de Chucura, por el que quizá transitó de día sin verlo, o de noche por solo el instinto de su animal se halla bueno, limpio, corriente y reparado; que el puente de Elena se está reparando, pues que se desató solo la cubierta superior para que con la estación favorable se sequen los largueros o tirantes, que lo forman, y que por ser costumbre se ha ocurrido a este medio de reparación.

En enauto a las órdenes, que se dice libradas por el Señor Jefe Político de Yungas, y que se suponen eludidas por mí, me permitiré decirle al Señor Editor que los datos de su cartera han falseado como los de su vista y que no



he recibido orden ninguna ni tampoco mi encargado, que jamás habríase descuidado en transmitirme las, en especial, cuando le pago una dotación competente con solo el fin de que no se separe un instante del deber de reparar las obras. Tampoco dejaré que el silencio cubra la falsa aserción que se ha emitido respecto al puente de Challapampa, en el que quizá algún mal-queriente mío ha mandado arrancar una viga por el fin único de poder rescindir un contrato, mas esta pequeñez que a la fecha debe haberse aliviado por mi encargado, no era suficiente para alarmar la opinión contra mí, ni dar pábulo a mezquinas inspiraciones, ajenas del escritor.

Por fin, y en prueba del cumplimiento de mis deberes ruego a la Municipalidad se sirva nombrar una comisión inspectora, que separada de las influencias de toda pasión, revele en su informe el estado de ese camino del que aseguro, bajo la palabra de honor, hallarse bueno, corriente y limpio.

José Eduardo.

Señores Editores del Telégrafo.

Estuve en la creencia de que con la satisfacción que di al público en el número 435 de su ilustrado periódico, había acallado las agitaciones de pasiones innobles que, con indecible acrimonia, atacan mi reputación como vice-Presidente de la confraternidad eclesiástica. Pero padeci un engaño clásico. En todos los artículos y escritos sueltos publicados por la «prensa», para batir la «Breve Exposición» contra el discurso del Sr. Evaristo Reyes, pronunciado el día 16 de julio y publicado en el número 40 del «Artesano» se dice: que no fué la confraternidad la que dió publicidad a esa «Breve Exposición», sino una reunión clandestina de siete eclesiásticos. No fué así, SS. EE., y sepa el público, que la confraternidad fué la que sancionó la publicación en su sesión ordinaria del 16 de agosto último. Ese día fué martes, en el que por auto de S. S. Ilma. el dignísimo obispo de la diócesis, debía reunirse el clero a las conferencias teológico-morales en el lugar de mi morada, como director nombrado por el mismo. A la conferencia debía seguir, según costumbre y acuerdos anteriores, la sesión de la confraternidad, en la que debía resolverse la publicidad de la defensa. Parece, SS., que por una combinación bien meditada, algunos SS. eclesiásticos hermanos, pidieron licencia para no asistir, unos con anticipación y otros en la misma tarde, y otros aun invitados no quisieron asistir. En semejante caso, y siendo las circunstancias apremiantes, y estando autorizado por la acta de 5 de enero último, bajo la vice-presidencia del Sr. prebendado Clavijo, y para dar lleno a la de 2 del mismo agosto, con firme resolución declaré instalada la sesión con nueve hermanos presentes, y mas de cinco licenciados, que deben reputarse presentes según la citada acta, sin contar con otros curas ausentes que habían dejado sus poderes *ad hoc* tan-

tum. Bajo este principio se sancionó la publicación de la «Breve Exposición.» No se me puede reprochar, sin bien pronunciada injusticia, esta mi conducta. De una parte, tengo a la vista del que quiera las firmas de los que asistieron; puedo probar las licencias justificadamente, y puedo hacer que se presenten los poderes. De otra, aunque pudiera hacer recriminaciones y revelaciones cuya verdad fuese amarga para algunos,—jamás las haré porque se oponen a ello: 1.º mi modo de pensar enemigo de toda desavenencia, 2.º el encargo que con tanto encarecimiento nos hizo S. S. Ilma. para guardar la paz, la armonía, la verdadera confraternidad, y 3.º señirme a la circunspección del mismo puesto que ocupó por sola la voluntad de mis hermanos. A esto solo debo agregar que la acta ha recibido su tácita aprobación en la sesión del 29 del repetido agosto, tenida ante S. S. Ilma, y que además tiene su apoyo en muchas cartas de SS. curas respetables que están por ella y por la defensa. El que guste puede venir a leerlas, fuera de que se leerán en la primera sesión que ocurra.

De todo lo que concluyo: que hubo sesión de la confraternidad; que su acta hace fe; y que ni fuimos sorprendidos, ni procedimos por ignorancia al publicar la «Breve Exposición»: rogando a UU., SS. EE., se dignen admitir en sus columnas la declaración justa de su atento capellan y S. S.

Hipólito María Velasco.

Despedida.

La premura del tiempo y sus urgencias de viaje no han permitido al que suscribe dirigir un adiós afectuoso a todas las personas y amigos que se han dignado visitar y estimarlo; y les ruega que le participen sus órdenes al lugar donde le designe su situación política.

Paz, Setiembre 7 de 1859.

Crispín Díez de Medina.

AVISOS.

Aviso a los Señores propietarios de Yungas.

S. S. el Jefe Político de la Paz y su Gerente, por providencia de 13 del actual, ha señalado para el día 28 a horas doce para la reunión de la Junta de propietarios en el salón de la Jefatura, a efecto de decidir sobre las propuestas presentadas para la apertura del camino de Marabá.

Lo que pongo en conocimiento de dichos señores en cumplimiento de la citada providencia.

Paz, 17 de Setiembre de 1859.

Guillermo Velarde.

Escribano de Instrucción Pública y Política.

En la tienda del papel sellado, se encuentra en venta el Código Mercantil Santa-Cruz, dado por el Congreso Constitucional de 1851, reimpresso con licencia del Supremo Gobierno, con un apéndice que contiene las leyes, decretos, ordenes y resoluciones que pueden consultarse en asuntos concernientes a este código. Su precio 5 ps.

v8. p1.

Aviso a los fieles.

En cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de la Confraternidad Eclesiástica, el Sr. Vice-presidente de ella ha nombrado de Ponificarios, para la presente semana, a los Señores Dr. D. Andrés Corsino Salazar y Casimiro Reina. El primero vive por caja del agua en casa propia; y el segundo en la casa del Sr. Santa-Cruz.

Paz 19 de Setiembre de 1859.

José Aurelio Carpio—Secretario.

Venta de un piano

Armónico y de muy buenas voces por doscientos pesos: el que lo quiera en esta imprenta se le dará razón.

v8. p1.

En la calle del comercio!!!

La tienda de los MEJORES PAÑOS acaba de recibir un nuevo surtido de mercaderías, entre ellas hay las siguientes.

Nuevo paño terciopelo. Este nuevo artículo es indispensable verlo, sin lo cual no se le puede dar su verdadero mérito. Paño mudo de dos caras. Paño lejítimo Marengo. Raso de lana garance. Casimires, en gusto y calidad, lo mejor que ha venido hasta hoy a esta plaza. Paños comunes, de todo color, de todas calidades y de todos precios. Merinos franceses finos y de todos colores, que se venden por mayor y menor. Paño todo azul para tropa. Hai otros artículos que convendrá tanto al rico como al pobre.

Luis Ampuero.

v8. p3.

Atencion al aviso.

El almacén de efectos del país, que por mayor y menor y bajo el número 31, estaba en la casa de la Señora Doña Tezera Mercado de Paredes, se ha trasladado a la del Ciudadano Vicente Ballivian, esquina de la calle de Chirinos, conocida por la de D. Juan Mas, (el Catalan) y se venden—

Pepita de Apolo, Yungas, Misiones y de Guayaquil. Arroz de Songo, Tambo, Costa abajo y Carolina.

Azúcar de Santa Cruz y moscabada. Añil números 8 y 9, superior calidad. Chocolate labrado, de todas clases y precios. Comino español y pimienta. Harina de Chile, quesos de paria y otras artículos de primera necesidad, a precios cómodos.

Paz, a 16 de Setiembre de 1859.

v8.—p3.

Ojo a la conveniencia.

En la tienda de D. Mateo Baez, esquina de la Merced, se encuentra un buen surtido de alhajas del país, de todas clases. Las personas de gusto que deseen comprarlas, pueden ocurrir con tiempo porque se acaban pronto por lo equitativo del precio.

Ojo.

Por 700 ps. se vende un piano de última moda, nuevo y sin uso, en figura y calidad superior. Si alguna persona necesita una pieza de lujo como esta, hable en esta imprenta con el director.

v8. p7.

Aviso al público.

Se vende una finca de puma, situada entre los pueblos de Viacha y Corocoro, con hermosa casa, de buenos pastos, abundante agua y un número considerable de ganado lanar; donde se puede criar bastante ganado menor y mayor por los inmejorables pastos que tiene, en el precio de 25,000 pesos. La persona que interese hacerse de tan magnífica posesión, ocurra a la casa del Sr. Ramon Pareja, frente al tambo de Epalza, donde se dará razón del dueño.

Aviso judicial e interesante.

El Sr. Juez Vocal del Tribunal de Partido Dr. D. Ramon Mas, ha señalado el día 19 del corriente para el último pregon de la finca de valle llamada Vilavila, sita en el Canton de Irupana, provincia de Yungas, por ejecución que sigue D. Francisco Barriga. La persona que quiera hacer postura, puede constituirse el día indicado en las puertas de dicho Tribunal, con la advertencia de que su última base es de 2,771 pesos, rebajados que han sido las tres décimas partes.

Paz, a 6 de Setiembre de 1859.

Pinto.

Atencion al aviso.

Se vende una casa cómoda, situada en el puente de Coscochaca, con pila, buenas habitaciones, susceptible de grandes mejoras por su buena posición, en el módico precio de tres mil pesos. Quien tratar quiera puede verse en la casa del Sr. Ramon Pareja, frente al tambo de Epalza, donde se le dará razón del dueño.

Al público.

El Sr. Dr. Lucas Palacios Juez de la causa, por auto de 25 del corriente ha señalado el día quince del corriente mes y deunas que sean necesarios para el remate de la casa situada en el barrio de Yarguipila, propia de los herederos de Don Hipólito Pando, avaluada en la cantidad de tres mil doscientos pesos, uno y medio reales por ejecución que sigue Don Jacinto Postigo sobre el pago de cantidad de pesos, intereses y costas.

Las personas que interesen pueden ocurrir el día señalado a la Secretaría del suscrito.

Paz, Setiembre 3 de 1859.

Pinto.



En la Librería de la Paz se acaban de llegar los libros siguientes.

Torres. Historia Hispano Americana. García Gamba. Memorias sobre las Campañas del Perú. Dumas, quimica aplicada a las artes 9 vs. y atlas. Ortolán. Instituto de Justiniano 2 vs. Rosell. Manual de Medicina legal. Carlos de Lord Chesterfield a su hijo. Diccionario de la lengua Castellana por Domínguez, d. por una sociedad de Literatos por Guin. id. Nuevo de Biografía. id. de la Política. id. de Medicina. id. Latin y Castellano Valvenero reformado. id. Frances y Español con la pronunciación. Manuales de la nueva Enciclopedia Hispano-americana. Manual del cultivo de caña de azúcar. id. del Café. id. de Economía Política. id. de Efemerides. id. de Carpinteros. La Risa. Enciclopedia de estravagancias. El Alegre. id. id. La Carcelada. id. id. Regnaud. Curso de quimica 4 v. Labordonnay. Tratado de Juego de Ajedrez. Mil y una barbaridades. Gran surtido de Misales, Breviarios, Rituales y libros para iglesia, pasta de lujo, terciopelo, concha de perla y cures.

Paz, 13 de Setiembre de 1859.

Pablo Gerard.

Utilidad pública.

El profesor que suscribe, suficientemente autorizado del Consejo universitario, por haber rendido examen publico de todos los ramos de instrucción primaria; tiene la honra de anunciar a los señores padres de familia y a sus compañeros de profesión, que ha redactado unos elementos de Gramática Castellana, de los autores mas clásicos que se conocen hasta el día, a propósito para la primera enseñanza.

El precio de cada opusculo es de cuatro reales, y se vende en la imprenta de los Artesanos. En la misma imprenta se encontrarán mas tarde los de Aritmética, Ortografía, Caligrafía, Religión y Urbanidad, a precios mas módicos. Si el compendio que ofrece al publico, y los exámenes que deben exhibir sus alumnos son breves de todos los ramos indicados, producen las ventajas deseadas en favor de la juventud, se lisonjeará con la idea noble de haber sacrificado con provecho la mayor y mejor parte de su ajuventud en el extranjero, para ser útil a su patria.

Mariano Robledo.

v8. p7.

Gran conveniencia.

Se vende una fábrica completa de velas, con mas de 1500 moldes de estano de todas dimensiones, y todos los utensilios necesarios para elaborar velas este-eotípicas. Las personas que quieran comprarla, pueden tratar sobre su precio con la Sra. Da. Mercedes Machicado que vive en su casa propia situada media cuadra abajo del antiguo Mercado de Sucre.

¡Atencion!

En la calle de San Sebastian, frente al tambo de Quirquincho se venden los artículos siguientes. Alcohol de 35 grados, a prueba, un peso botella. Resaca de uva blanca, un peso botella. Cusco superior a seis reales. Cofre un peso. Italia superior a cinco reales.

v8. p8.

Ojo, ojito, Ojoso!!!

Aviso a la Confraternidad eclesiástica y demas interesados. El «Breve» publicado en contestacion a la «Breve» exposicion de la Confraternidad se halla en venta en los lugares siguientes: Tienda de D. Mateo Baez, esquina del Carmen. «Arca de Noe» esquina del comercio. En el taller de su autor, frente al café de la Paz, calle de Santo Domingo. Su precio un real.

El que guste pedirá la Felpa de...

Romualdo Vargas.

v8. p6.

Al público.

Para prevenir inconvenientes ulteriores en mis asuntos judiciales—declaro que quedan nulos y sin ningun valor los poderes especiales que tenia conferidos a distintas personas; a excepcion de los que ejerce con arreglo a derecho el Ciudadano Saturnino Ruiz para todos mis asuntos de cualquiera naturaleza que sean.

Paz, Setiembre 5 de 1859.

Manuel Santiago Carrasco.

Al público.

Se desea tomar en arriendo una hacienda de puma o valle, próxima a la Ciudad; dando adelantado el canon del primer año—La persona que la tenga, encontrará en esta imprenta con quien tratar.

Paz, Agosto 1. de 1859.

v8. p3.

Imprenta de Vapor, calle de la Aduana número 36.